



Programa de iniciativas Juveniles en Municipios e Intendencias CONVENIO INJU-MIDES/OPP Área de Descentralización y Cohesión Social

Bases de la convocatoria

1. Antecedentes

El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) tiene entre sus cometidos coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación.

El Instituto Nacional de la Juventud (INJU) es creado por la Ley N° 16.170 e integrado al Ministerio de Desarrollo Social por la Ley 17.866, y tiene entre otros cometidos formular, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y planes nacionales relativos a la juventud, en coordinación con otros organismos estatales, así como con personas públicas no estatales.

Con el objetivo de garantizar el acceso a los derechos de las personas jóvenes en todo el país el INJU se encuentra presente en

cada departamento del país y trabaja en estrecha relación con las Oficinas de Juventud de los Gobiernos Departamentales.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo al artículo 230 de la Constitución, asiste al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización.

A través del Área de Descentralización y Cohesión Social, aporta herramientas a los Gobiernos Departamentales y Municipales para una gestión coordinada entre los tres niveles de gobierno, logrando planes de inversiones eficientes que contribuyan a optimizar los recursos, fortaleciendo mediante acciones concretas la capacidad de gestión de las Intendencias y los Municipios y propendiendo un mejor vínculo entre ambos. Asimismo, asesora al Poder Ejecutivo, la Comisión Sectorial de Descentralización y a los 125 Municipios de todo el país en la planificación programática del desarrollo socio-territorial, contribuyendo al crecimiento económico con cohesión.

En este marco de acuerdo entre las Instituciones antes mencionadas, se plantea “Fondo Juventud INJU/OPP” como estrategia de promoción de iniciativas destinadas a las juventudes de los distintos territorios de nuestro país, en coordinación con las políticas de juventudes impulsadas desde el INJU.

2. Objeto del llamado

El “Fondo Juventud INJU/OPP” tiene como objeto desplegar la estrategia de promoción de iniciativas destinadas a las juventudes de los distintos territorios de nuestro país, contribuyendo para ello con

apoyo técnico y financiación, mediante el mecanismo de llamado a concurso de proyectos, tanto a nivel departamental como municipal; buscando reafirmar en ambos niveles la coordinación con las políticas de juventudes impulsadas desde el INJU.

En particular, se busca estimular la presentación de proyectos por parte de los Gobiernos Municipales y Departamentales con el fin de generar oportunidades de desarrollo para las juventudes en los distintos territorios, mediante la promoción de diversas actividades orientadas a los jóvenes y/o con participación juvenil, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno.

3. Perfil de las iniciativas

Los proyectos deberán estar orientados a las siguientes temáticas:

1. **Cultura:** Creación de eventos, talleres, festivales relacionados a la cultura local, creación de espacios culturales o mejoramiento de su infraestructura y/o equipamiento.
2. **Ruralidad:** Apoyo a jóvenes en el medio rural a través de propuestas que contengan acceso a servicios, capacitaciones y/o bienes que mejoren su bienestar y que contribuyan al desarrollo de su comunidad.
3. **Deporte:** Apoyo al fomento de la cultura deportiva local a través de la enseñanza, apoyo al fortalecimiento de la organización de eventos deportivos en plazas de deportes, espacios barriales y/o clubes deportivos, desarrollo de programas y actividades deportivas utilizando infraestructura existente, entre otras.

Se valorarán particularmente las propuestas que:

- a)- Promuevan la articulación y/o generación de alianzas interinstitucionales (organismos públicos y del sector privado).
- b)- Involucren patrocinadores privados en la propuesta que potencien su alcance y sostenibilidad.

4. Criterios de Postulación

Podrán presentar propuestas los 125 Municipios del país, así como las 19 Intendencias Departamentales.

Todas las propuestas deberán incluir una contraprestación monetaria del organismo postulante por un monto mínimo en pesos uruguayos de:

- \$100.000 para aquellas propuestas presentadas por los Gobiernos Departamentales.
- \$50.000 para aquellas propuestas de los Gobiernos Municipales.

Recibidas las postulaciones, se verificará el cumplimiento de los requisitos formales, y posteriormente se procederá a la evaluación de las propuestas, donde se apreciará si las iniciativas se ajustan a las líneas priorizadas por el Fondo.

Solo será seleccionada hasta una propuesta por cada Intendencia y Municipio.

Cada Municipio podrá presentar dos Proyectos de proyecto: uno de la temática deportiva de manera necesaria, y otro opcional que podrá ser de temática cultura o ruralidad.

5. Requisitos formales para la presentación de las propuestas:

- a) La iniciativa del Gobierno Departamental debe ser presentada con la firma del Intendente.
- b) En el caso de la propuesta presentada por el Municipio deberán contar con la firma del Alcalde/sa y por lo menos, 2 Concejales titulares. Se deberá adjuntar el Acta de la sesión donde conste la aprobación de la propuesta. También deberá contar con la firma del Intendente departamental.
- c) La iniciativa se presentará en el formulario de postulación de proyectos que proporcionará OPP-INJU, y se recibirán vía correo electrónico a la casilla municipiosuruguay@opp.gub.uy

6. Financiamiento

Para el caso de proyectos presentados por los **Gobiernos Departamentales** se financiarán hasta 19 iniciativas por un monto de hasta \$U 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) cada una.

Para el caso de proyectos presentados por los **Gobiernos Municipales** se financiarán 50 iniciativas, por un monto de hasta \$U 240.000 cada una.

De las iniciativas presentadas por los Gobiernos Municipales, el 50% de las seleccionadas para su financiamiento deberá pertenecer a la línea temática de Deporte.

En caso de que el número de propuestas presentadas en esta línea no alcance dicho porcentaje, o alcanzándolo no cumplan con los contenidos, requisitos formales de postulación y/o criterios de selección, los fondos sobrantes podrán ser destinados a financiar

otras iniciativas seleccionadas por el Tribunal de Evaluación y que pertenezcan a los restantes dos temas: Cultura y Ruralidad.

NO se podrán financiar con los recursos otorgados por el Fondo INJU/OPP los siguientes gastos:

- Partidas salariales y/o horas docentes de organismos públicos y privados
- Alquileres
- Compra de bienes inmuebles
- Compra de maquinaria de gran porte
- Compra y alquiler de vehículos

7. Plazo de los Proyectos

Los Proyectos serán ejecutados en un plazo máximo de 12 meses desde la firma del Convenio correspondiente, pudiéndose prorrogar dicho plazo por 6 meses más, siempre que se solicite con una anterioridad no menor a 30 días del vencimiento del plazo, y fundando en dicha solicitud las razones que ameritan dicha prórroga.

8. Fecha y lugar de presentación – Formulación del Proyecto

El plazo de presentación de proyectos será desde el 8 de noviembre al 21 de noviembre de 2022 inclusive.

Todas las iniciativas deberán incluir en su diseño el

desarrollo de los siguientes puntos:

- a)- Presentación de la propuesta: Objetivo, forma de ejecución, organización del trabajo y lugar físico de implementación.
- b)- Resultados esperados, los principales productos y formas de medición (indicadores) y reporte.
- c)- Población a la que se dirige la acción (destinatarios o población objetivo).
- d)- Socios/patrocinadores (si los hubiera) y su contribución a la propuesta.
- e)- Presupuesto detallado por rubro, cantidad y valor unitario. Identificar el monto y características de la contraprestación del organismo público postulante del proyecto.
- f)- Actividades propuestas y cronograma.

9. Selección de Proyectos

Se designará un Tribunal de Evaluación que estará compuesto por representantes Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dos representantes de INJU/MIDES. Se prevé la designación de suplentes en caso de ser necesario.

El Tribunal de Evaluación estará habilitado, de considerarlo pertinente, a recurrir a técnicos externos con conocimiento experto en la temática de la propuesta presentada para su asesoramiento.

Las postulaciones que cumplan con los puntos detallados en el

numeral 5 en el plazo otorgado se seleccionarán de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación de las propuestas:

- a)- Formulación de la propuesta presentada.
- b)- Pertinencia de la postulación en base a las líneas financiables que la iniciativa promueve y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c)- Viabilidad de la propuesta.
- d) – Sostenibilidad.

Criterio	Puntaje Máximo
a) Formulación: Se evaluará la claridad y coherencia interna de la propuesta en cuanto a sus objetivos, población beneficiaria, presupuesto y cronograma, justificación de la selección de las líneas financiables del numeral 3.	20
b) Pertinencia: Se analizará la pertinencia de las propuestas con relación al objeto y perfil establecidos en la convocatoria.	30
c) Viabilidad: Se evaluará la viabilidad general del proyecto y las condiciones institucionales necesarias para la ejecución. Se valorará los antecedentes en gestión de proyectos vinculados a la temática de los proponentes y el potencial innovador de la propuesta.	25
d) Sostenibilidad.	25

10. Desembolsos y rendiciones

A los efectos de financiar los Proyectos (además del equivalente a la contrapartida local), la OPP efectuará tres desembolsos:

a) el primero equivalente al 40 por ciento del total del monto máximo a otorgarse por la OPP. Se efectuará una vez firmado el Convenio con la Intendencia y/o Municipio correspondiente a las iniciativas seleccionadas.

b) el segundo será del equivalente al 40 por ciento del total del monto máximo a otorgar por la OPP. Se transferirá una vez aprobados el o los Informes de Rendición de Cuentas (IRC) y el Informe de Avance por el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que acrediten al menos el 70 por ciento de la ejecución de los fondos recibidos en el numeral a).

c) el último desembolso será el equivalente al restante 20 por ciento del monto y se transferirá una vez aprobado el Informe Final por el equipo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el que se presentará a la finalización del Proyecto, del cual surja la medición de los resultados cumpliendo con los indicadores establecidos en la formulación del Proyecto.

La Intendencia Departamental deberá rendir el uso de los fondos transferidos a partir de los sesenta días contados desde el último día del mes en el que se recibieron y cada 60 días hasta la finalización del Proyecto, adjuntando informe de rendición de cuentas y declaración del Jeraarca según Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y cumpliendo con el artículo 132 del

TOCAF.

Todos los fondos no utilizados o los no rendidos de correcta forma deberán ser devueltos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tras la finalización del Convenio. En caso de que el proyecto no haya completado su ejecución, el Gobierno Departamental o Municipal deberá reintegrar la totalidad de los fondos transferidos.

11. Seguimiento del Proyecto

El seguimiento de la ejecución de los proyectos seleccionados se realizará por el equipo técnico de INJU.

A tales efectos, los Gobiernos Departamentales y los Municipales deberán designar un referente técnico o coordinador del proyecto que será quien realice los informes o reportes de actividades y la planilla de gastos. **Dicho referente técnico o coordinador deberá estar claramente identificado en la presentación de la propuesta**, Indicando nombre, apellido, institución, cargo, teléfono y correo electrónico.

Una vez seleccionados los Proyectos, se celebrará un Convenio con la OPP, la Intendencia y el Municipio correspondiente. El Municipio y/o Intendencia será el único responsable del Proyecto a los efectos de regular los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Esta convocatoria formará parte de dicho Convenio, así como el Proyecto.